

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 26 de enero de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12.50	12.90
Libras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11.22
Liras	—	—
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43.50	44.60
Pesos moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221.35	226.90

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

Edicto

Don Francisco Gómez Alonso, Capitán de Infantería de Marina y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Bilbao y del expediente por pérdida de documentos del inscriptor de Marina, José Raimundo Guinea Expósito.

Hago saber: Que en el expresado expediente ha recaído una resolución de la S. A. Jurisdiccional, por la que queda nula y sin valor la libreta de inscripción expedida a favor del expresado individuo, por lo que se pone en conocimiento de quien la hallare o tenga en su poder, de la obligación que tiene de entregarla en este Juzgado, quedando advertido que en caso de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho proceda.

Dado en Bilbao, a 21 de enero de 1944.—El Capitán Juez de Instrucción, Francisco Gómez Alonso.  
110-O

## AEROPUERTO «CARLOS HAYA» (SONDICA)

### Concurso de obras de explanación

Informes: Secretaría de la Junta Administrativa de las obras, sita en la Diputación Provincial de Vizcaya, Bilbao.

Plazo de entrega de propuestas, quin-

ce días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Presidente de la Junta Administrativa (ilegible).

280-O

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Madrid el 4 de octubre de 1941 por el Instituto Español de Moneda Extranjera, con el número 1.461, comprensivo de pesetas nominales 5.000 en acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, S. A., a favor de doña Lucía Martínez Arcos y García Bustielos, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de enero de 1944.—Instituto Español de Moneda Extranjera.—El Jefe de Valores, L. Encio.

372-O

## INTERVENCION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio

Por haber sufrido extravío los cupones que se detallan, se hace público por este anuncio para que las personas en cuyo poder se hallen los presente en esta oficina y las reclamaciones contra su anulación por plazo de un mes, en la inteligencia que transcurrido, conforme previene la Real Orden de 17 de abril de 1913, se elevarán las diligencias al Centro para la resolución pertinente:

De la factura número 41 de esta Delegación conteniendo dos cupones de cada uno de los vencimientos 25 julio 1938, 25 octubre 1938, 25 enero 1939 y 25 abril 1939, de Obligaciones del Tesoro, 4 por 100, emisión 25 abril 1935, cupones números 13, 14, 15 y 16, serie B., números 74.303 y 304.

De la factura número 39 de esta Delegación, siete cupones de Obligaciones del Tesoro 4 por 100, emisión 11 abril 1936, vencimiento 11 octubre 1939, cupón número 14, serie B., números 42.834 al 40; de la factura número 40 de esta Delegación conteniendo 18 cupones de cada uno de los vencimientos 11 abril 1939 y 11 julio 1939, de Obligaciones del Tesoro 4 por 100, emisión 11 abril

1936, cupones números 12 y 13, serie A, números 117.094 al 117.111; de la factura número 41 de esta Delegación conteniendo 18 cupones de cada uno de los vencimientos 11 julio 1938, 11 octubre 1938 y 11 enero 1939, de Obligaciones del Tesoro 4 por 100, emisión 11 abril 1936, cupones números 9, 10 y 11, serie A, números 117.094 y 117.111; de la factura número 26 de esta Delegación conteniendo 12 cupones de Obligaciones del Tesoro 3 por 100, emisión 1 octubre 1939, vencimiento 1 de enero 1941, cupón número 5 (serie A, diez, y serie B, dos), números, de la serie A., 170.198 al 207, y de la serie B., 85.973 y 74; de la factura número 18 de esta Delegación conteniendo cuatro cupones de Obligaciones del Tesoro 3 por 100, emisión 10 julio 1940, vencimiento 10 octubre 1940, cupón número 1 (serie A., dos, y serie B., dos), números, serie A., 487.628 y 9, y serie B., 260.603 y 4; de la factura número 15 de esta Delegación conteniendo cuatro cupones Obligaciones del Tesoro 3 por 100, emisión 10 julio 1940, vencimiento 10 enero 1941, cupón número 2 (dos de la serie A y dos de la B.), números 487.628 y 9, los de la A., y 260.602 y 4, los de la B.

Santander, 30 de noviembre de 1943. El Delegado de Hacienda, Antonio Miño, 109-O

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 9 de abril de 1935 con los números 316.809 de entrada y 138.397 de registro, correspondiente a un depósito de 5.900 pesetas, en Amortizable 4,50 por 100, constituido por don José Chateains Sánchez, de su propiedad, para garantía de doña Elisa Seiquez Gayá para ejercer la profesión de Gestor Administrativo de Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 18 de junio de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez,

277-Q

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID****Nueva industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: «Pegamentos Españoles Industriales».

Objeto de la industria: Fabricación de colas a base de productos vegetales.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.  
Producción: 552.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 15 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

287-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID****Nueva industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don Jerónimo Agulló Marco.

Objeto de la industria: Fabricación mecánica de calzado.

Capital: 60.000 pesetas.

Producción media: 200 pares diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 18 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

282-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID****Ampliación de industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don Antonio Bergareche Ugalde.

Objeto de la industria: Fabricación de muebles metálicos.

Objeto de la ampliación: Mecanizar la industria y ampliar la producción.

Capital: 57.800 pesetas.

Producción: actual, 7.000 kgs.; ampliación, 3.000 kgs.; total, 10.000 kgs.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por

duplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 17 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

283-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID****Nueva industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Alberto Gutierrez Colomer.

Objeto de la industria: Fabricación de pinturas al óleo para imprimación de metales e impermeabilización de construcciones.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Pintura para imprimación, 71.000 kgs.; pintura para impermeabilización, 142.000 kgs.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 14 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

284-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**

Rectificación del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 213, el día 1.º de agosto de 1943, sobre petición de nueva industria de «Ler», S. A.

**Primeras materias a importar:**

Resina sintética, o Tm. Valor, pesetas 120.000.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 14 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

285-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID****Nueva industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don Antonio García López.

Objeto de la industria: Aserrar madera en rollo.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.  
Producción: Madera escuadrada, 750 metros cúbicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14, Madrid.

Madrid, 21 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

286-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Nueva industria**

Peticionario: «Prodesa - Productos Españoles, S. A.»

Objeto de la industria: Desecación, trituración y pulverización de frutas y raíces y fabricación de extractos vegetales.

Producción: 1.000 kilogramos de corteza desecada y 3.000 kilogramos de pulpa triturada de naranja amarga o en su lugar 300 kilogramos de extracto de regaliz diariamente, en jornada de ocho horas, en Dos Hermanas, sin que se puedan simultanear ambas producciones.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 21 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

81-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Nueva industria**

Peticionario: Don Eugenio Martínez Calderón y don Pablo Rivas Gutiérrez.

Objeto de la industria: Fabricación de harinas lacteadas, en Sevilla.

Producción: 1.500 kilogramos diariamente en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez

días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 21 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

82 O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Delgado y Berjano, Sociedad Limitada.

Objeto de la ampliación: Fabricación de productos enológicos, colorantes, clarificantes, decolorantes y levaduras, en su industria de Laboratorio de productos químicos farmacéuticos e industriales, en Sevilla.

Producción: 10 kilogramos de materias tánicas; 10 kilogramos de carbón de sangre y huesos para decoloración de líquidos; 10 kilogramos de levaduras para panificación y otros usos, y 20 kilogramos de productos sulfitados como decolorantes y conservadores.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 20 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

80 O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

#### Nueva industria

Peticionario: Gumersindo Roura, Sociedad Limitada.

Objeto de la industria: Fabricación de hielo y cámara de conservación del mismo, con destino principalmente a las necesidades de su flota pesquera, en Sevilla.

Producción: 15.000 kilogramos de hielo en veinticuatro horas.

Esta industria empleará solamente maquinarias y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 28 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

78 O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

#### Ampliación de industria

Peticionaria: Doña Isabel Navas Crespo.

Objeto de la ampliación. Extracción de grasas de pepitas de uva, soja, huesos de aceitunas, fundición de sebo en rama y de animales muertos y refinación de dichas grasas y de aceite de semillas de algodón, en sus industrias de refinación de aceites, y jabones de tocador, en Montellano, con destino a su fábrica de jabón de tocador, vendiendo las no empleadas en dicha industria.

Producción: 1.500 kilogramos de grasas purificadas en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 20 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

79 O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Nueva industria

Peticionario: Talleres Sanglas, Sociedad Anónima.

Objeto de la industria: Construcción y montaje de una motocicleta por día. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

276 O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Nueva industria

Peticionario: José Pequera Ignacio. Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de lino y ramio.

Producción anual: 95.000 metros. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por

triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

275 O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Nacle, Olavero y Molina, S. L.

Objeto: Instalar un extractor de 1.000 kilogramos de capacidad como reserva en su fábrica de aceite de orujo, sita en Periana.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Fries, número 3.

Málaga, 18 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

85 O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

#### Nueva industria

Peticionario: Julio Fernández Martínez.

Domicilio: Logroño. Murrieta, 9, cuarto.

Objeto: Establecimiento de una industria para la fabricación de cápsulas de celulosa para cierre y precintado de botellas.

Producción: 24.000 kilogramos de cápsulas por año.

No solicita importación de maquinaria ni de materias primas.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, a contar de esta fecha, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Cortés, número 2, en duplicado emplear y debidamente reintegrados.

Logroño, 18 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escolar.

84 O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

Peticionario: Don Alfonso Arnáu Vila.

Objeto: Establecimiento de una línea de alta tensión y centro de transformación para electrificación de los servicios de la fábrica de hilados de

lana que el peticionario posee en Mulla.

Se emplearán maquinaria y materiales primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, a contar de esta fecha, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrados en las oficinas de esta Delegación, Capitán Cortés, número 2.

Logroño, 18 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escolar.

83-0

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

*Plaza vacante*

Por acuerdo de la Comisión Gestora de 22 de diciembre último, se anuncia la provisión mediante concurso oposición de una plaza de Maestro carpintero del Taller de la Casa Provincial de Misericordia, con el sueldo anual de 4.250 pesetas.

Se establece la rotación con arreglo al artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Las instancias y documentación deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación en el término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 17, correspondiente al día de hoy.

Los ejercicios para la oposición, programa, Tribunal y demás condiciones se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia antes citado.

Guadalajara, 20 de enero de 1944.—El Presidente, José García Hernández. 279-0

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA**

*Concurso para Recaudadores*

Acordada la celebración de concurso para el nombramiento de Recaudadores de Contribuciones en las diversas zonas de esta provincia, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones se ha acordado anunciar el mismo, señalando como fin del plazo para presentación de solicitudes veinte días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones y modelo de solicitudes son las siguientes:

*Pliego de condiciones del concurso para el nombramiento de Recaudadores de Contribuciones en las zonas de esta provincia que han de proveerse preferentemente entre funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Soria o entre funcionarios de Hacienda caso de no concursar ninguno de la Diputación, según la Orden de 2 de marzo de 1943 y pliego de condiciones y en relación a los cargos de 1942.*

El concurso se efectuará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se saca a concurso entre funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial y funcionarios de Hacienda, caso de resultar desierta por funcionarios de la Diputación, en segundo lugar, las zonas recaudatorias de esta provincia, cuya denominación, demarcación premios de cobranza y fianza exigible se expresan seguidamente:

ZONAS	Categoría	Cargo 1942	Premio voluntario	Fianzas
1.ª Soria capital .....	2.ª	1.979.457,55	2,00 por 100	133.522,99
3.ª Almazán (incluido Rlo. seco) .....	3.ª	986.503,25	2,00 por 100	68.325,90

El premio de recaudación en período ejecutivo será el 50 por 100 del que a la Diputación le corresponde, con arreglo a la concesión.

Las zonas tendrán la demarcación correspondiente a los partidos judiciales de la provincia; pero existiendo Recaudadores no funcionarios que tienen derecho a continuar regentando la zona o fracción de zona que actualmente detentan siempre que se allanen a las condiciones de la Excma. Diputación, hasta tanto no se produzca la vacante de dicho Recaudador no funcionario, el que resulte elegido no podrá tomar posesión de la zona o fracción correspondiente.

2.ª Podrán acudir a este concurso los funcionarios de la Excma. Diputación que estuvieran en posesión de sus empleos en propiedad, antes del 10 de mayo de 1941.

Tendrán preferencia para las zonas de primera categoría los que sean como mínimo Jefes de Negociado; a las de segunda categoría, los que sean al menos Oficiales primeros, y para las zonas de tercera categoría, los que sean al menos Oficiales segundos.

3.ª Para los funcionarios de Hacienda, como es una gracia de la excelentísima Diputación, la preferencia será el que tenga porcentaje de aumento en su gestión, sea de esta provincia o de otra cualquiera el funcionario Recaudador o que lo fuesen el 10 de mayo de 1943, y en último término el funcionario en activo que obtenga el certificado de aptitud.

Dentro de cada categoría se reservará el porcentaje de plazas señalado por las disposiciones vigentes a los funcionarios que, además de reunir las condiciones señaladas, le sean de aplicación los beneficios del Decreto del 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias.

4.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación en los días y horas hábiles de oficina desde la publicación del anuncio del concurso en los periódicos oficiales hasta el día y hora que se señala en este anuncio.

5.ª Las solicitudes se ajustarán al modelo que a continuación de este pliego se inserta; deberán ser reintegradas con timbre del Estado de pesetas 1,50, y se acompañarán a las mismas necesariamente los justificantes de aquellas condiciones que se alegue para acreditar el derecho de admisión al concurso los méritos del solicitante, pudiendo presentarse, además, todo aquello que los interesados crean conveniente aportar.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las zonas vacantes que aspiren, el orden de preferencia, con indicación de si aceptarían o no cualquier otra zona en caso de no correspondientes las comprendidas en su instancia.

6.ª Terminado el plazo de solicitudes no se admitirán documento ni escrito de ninguna clase relacionado con las mismas y serán desechadas las que no se acompañen justificantes de los méritos alegados. Dichas solicitudes pasarán a estudio de la ponencia de Hacienda, interesará los informes de los solicitantes que crea oportunos, pondrá a la Comisión Gestora la resolución del concurso.

7.ª Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados Recaudadores serán los establecidos en el Reglamento de Servicio de Recaudación de esta Corporación y subsidiariamente los establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de 18 de diciembre de 1918 y demás disposiciones sobre Recaudación de Contribuciones que sean de aplicación.

8.ª La fianza deberá constituirse en metálico o títulos de la Deuda Pública o cédulas del Banco de Crédito Local, en el plazo de sesenta días, siguientes a la notificación de la adjudicación de la zona, depositándose en la Caja de la Excm. Diputación Provincial, entendiéndose autorizada ésta para utilizarla en su provecho para la prestación de la garantía que a ella le exige la Dirección General del Tesoro al encomendarle el servicio sin que ello sea obstáculo para su reintegro a los Recaudadores, cuando proceda, mediante la oportuna sustitución.

La Diputación se reserva la facultad de revisar la cuantía de las fianzas señaladas en esta convocatoria al finalizar los dos años de actuación.

9.ª En todo lo no previsto en las anteriores condiciones, se estará a lo dispuesto a la Orden de la concesión del servicio a esta Diputación, ya de 2 de marzo y 15 de abril de 1943, el vigente Estatuto de Recaudación y de-

más disposiciones que le sean de aplicación.

*Pliego de condiciones del concurso para el nombramiento de Recaudadores de Contribuciones de las zonas de esta provincia que, con arreglo a los artículos 28 y 29 del vigente Estatuto de Recaudación y regla segunda de la Orden de 2 de marzo de 1942, y teniendo en cuenta los cargos de este mismo año, ha correspondido proveer en funcionarios del Ministerio de Hacienda.*

El concurso se efectuará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se sacan a concurso, entre funcionarios del Ministerio de Hacienda, de los Cuerpos que tengan reconocida la aptitud legal para el cargo, las zonas recaudatorias de esta provincia cuya denominación, demarcación, premios de cobranza y fianzas exigibles se expresarán seguidamente:

ZONAS	Categoría	Cargo 1942	Premio voluntario	Fianzas
2.ª Burgo de Osma .....	2.ª	1.689.456,96	2,00 por 100	109.463,21
4.ª Agreda .....	3.ª	589.187,91	2,10 por 100	40.293,65

El premio de Recaudación en período ejecutivo será el 50 por 100 del que a la Diputación le corresponde, con arreglo a la concesión.

Las zonas tendrán demarcación correspondiente a los partidos judiciales del mismo nombre; pero existiendo Recaudadores no funcionarios que tienen derecho a continuar regentando la zona o fracción de zona que actualmente detentan, siempre que se allanen a las condiciones de la excelentísima Diputación, hasta tanto no se produzca la vacante de dicho Recaudador no funcionario, el que resulte elegido no podrá tomar posesión de la zona o fracción correspondiente.

2.ª Respecto a la fianza de los Recaudadores será de aplicación lo establecido en la norma segunda de la Orden del 15 de abril de 1943.

Esta fianza deberá constituirse en metálico o títulos de la Deuda Pública o cédulas del Banco de Crédito Local, en el plazo de sesenta días siguientes a la notificación de la adjudicación de la zona, depositándose en la Caja de la Excm. Diputación Provincial, entendiéndose autorizada ésta para utilizarla en su provecho para prestación de la garantía que a ella le exige la Dirección General del Tesoro al encomendarle el servicio, sin que ello sea obstáculo para su reintegro a los Recaudadores, cuando proceda, mediante la oportuna sustitución.

La Diputación se reserva la facultad de revisar la cuantía de las fianzas señaladas en esta convocatoria al finalizar los dos años de su actuación

3.ª Podrán acudir a este concurso los funcionarios actualmente Recaudadores de esta provincia, y los que lo fuesen en propiedad también al publicarse la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943, a tenor de su norma tercera en otras provincias, y los demás funcionarios de Hacienda que posean su correspondiente certificado de aptitud, con arreglo a los Decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941.

4.ª El plazo para presentar las solicitudes en la Secretaría de esta Diputación Provincial es el de veinte días al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Las solicitudes se ajustarán al modelo que a continuación de este pliego se inserta, reintegradas con timbre del Estado de 1,50 pesetas, y acompañando a la misma certificación de Tesorería de Hacienda donde presente sus servicios, acreditativa que reúna las condiciones exigidas en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940, en concordancia con lo establecido en las normas primera y segunda del artículo 28 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

6.ª Acompañarán todos aquellos

justificantes que los interesados crean oportunos para justificar los méritos que aleguen.

7.ª Si se trata de funcionarios no Recaudadores acompañarán a la instancia hojas de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina a que se encuentren adscritos.

Los que aleguen derechos reconocidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañarán, además, la documentación que acredite de modo fehaciente su derecho a tales beneficios.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las zonas vacantes a que puedan aspirar, el orden de preferencia, con indicación expresa de si aceptan o no, cualquier otra zona en caso de no corresponderle las comprendidas en su instancia del cupo de Hacienda y si del cupo de la Diputación, caso que entre los funcionarios de la Diputación no hubiese concursante con mejor derecho.

8.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá documento escrito de ninguna clase, relacionado con la misma, desechándose las que no acompañen justificantes de las condiciones exigidas.

Inmediatamente se interesará de las Delegaciones de Hacienda o Centro donde los solicitantes estén adscritos las hojas de servicios calificadas y el informe a que hace referencia el artículo 28 del Estatuto de Recaudación en su norma segunda, apartado e), lo cual deberá quedar cumplimentado en el plazo de diez días.

En todo caso, la Corporación recabará urgentemente los demás informes que estime necesarios, y con vista a los obtenidos, procederá a la adjudicación de las zonas, dentro del mes siguiente a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

9.ª Tendrán derecho preferente a estas zonas del cupo de la Hacienda, en primer lugar, los funcionarios Recaudadores en propiedad en esta provincia; en segundo lugar, los que al dictarse la Orden del 2 de marzo de 1943 lo fuesen también en propiedad en otras provincias, a tenor de lo dispuesto en su norma tercera, y, finalmente, los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

En cada uno de estos grupos los méritos del nombramiento, en su orden de prelación serán los siguientes:

Para el turno primero y segundo: la mayor gestión recaudatoria, con arreglo a las normas del artículo 28 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

El mayor cargo de valores.

El mayor tiempo de servicios recaudatorios.

La mayor categoría administrativa.

El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.

La menor edad.

Para el turno tercero su orden de preferencia será el siguiente: la mayor categoría administrativa.

El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.

La menor edad.

Los ex combatientes, si los hubiere, tendrán derecho preferente dentro de cada grupo al número de plazas reservables a ellos por la Ley del 25 de agosto de 1939.

10. Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados, serán los establecidos en los Reglamentos de Contribuciones aprobados por esta Corporación, y subsidiariamente los regulados en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones vigentes sobre Recaudación de Contribuciones que se hallen en vigor.

11. En lo no previsto en las anteriores condiciones, se estará a lo dispuesto por la Orden de la concesión del servicio a esta Diputación, a la de 2 de marzo y 15 de abril de 1943, el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones que sean de aplicación.

**Modelo de solicitud**

Don ....., de ..... años de edad, estado ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., provisto de cédula personal de tarifa ....., clase ....., núm. ...., expedida en ... .., el día ....., aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por esa Excm. Diputación Provincial para la provisión de zonas de Recaudación de Contribuciones de la provincia de Soria, entre funcionarios del Ministerio de Hacienda y de la Diputación Provincial, comparece, y como mejor proceda, dice:

Que reúne las condiciones siguientes:

(Expresará el cargo que desempeña o haya desempeñado, sueldo y categoría del mismo, fecha del nombramiento, a los servicios, títulos profesionales o administrativos que posee, méritos profesionales especiales, y edad, acreditando todo ello de forma fehaciente, aun cuando se trate de funcionarios de esta Corporación. También habrá de acreditar la condición de hallarse acogido a la Ley de 25 de agosto de 1939, en caso de alegar las preferencias que en ella se determinan.)

Que solicita las siguientes zonas:

(Enumerará las que desee, por orden de preferencia del turno de Hacienda y de la Diputación, por si resulta desierta alguna de ese turno de la Diputación, con la prelación indi-

cada, y aceptaría (o no) cualquier otra que le fuese adjudicada.

Y suplica a la Excm. Diputación Provincial de Soria le admita al referido concurso, y que, en definitiva se le adjudique alguna de las zonas solicitadas.

(Lugar, fecha y firma.)

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiendo que los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Negociado de Hacienda), durante los días y horas hábiles de oficina.

Soria, 20 de enero de 1944.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G., el Secretario (ilegible).

279-O

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA**

Esta Corporación Municipal, para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, ha acordado, en sesión del mismo día y mes del año de mil novecientos cuarenta y tres, publicar para su provisión en propiedad las plazas vacantes de funcionarios administrativos y subalternos mediante concurso oposición, siendo unas y otras, así como las bases, las siguientes:

**Primer grupo.**—Corresponde a Caballeros mutilados: Este grupo comprende una plaza de Conserje de la Casa Ayuntamiento, con el haber anual de 3.467,50 pesetas; otra, de Vigilante de Arbitrios, de segunda, con 3.102,50 pesetas; otra, de Guarda de paseos, con 3.102,50 pesetas, y otra, de Jardínero, con 3.102,50 pesetas.

**Segundo grupo.**—Oficiales provisionales y de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña. De no presentarse Oficiales, se adjudicarán a ex combatientes de la División Azul, en armonía con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 7 de mayo de 1942. Corresponde a este grupo, una plaza de Oficial primero de Intervención, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas; otra, de Oficial segundo de Secretaría, con 5.250 pesetas; otra, de Administrador de Rentas y Exacciones Municipales, con 7.500 pesetas; otra, de Administrador del Cementerio, con 5.250 pesetas; otra, de Auxiliar de Secretaría, encargado del Archivo, con 4.000 pesetas, y otra, de Taquímeconógrafo, con 4.000 pesetas.

**Tercer grupo.**—Ex combatientes: Comprende este grupo una plaza de Vigilante de Arbitrios, de segunda,

con 3.102,50 pesetas anuales, para completar el tanto por ciento que le corresponde.

**Cuarto grupo.**—Ex cautivos: Dos plazas de Guardia de segunda, con el haber anual de 3.467,50 pesetas, cada una, y dos plazas de Vigilantes de Arbitrios, de segunda, dotadas cada una con 3.102,50 pesetas al año.

**Quinto grupo.**—Huérfanos y familiares de caídos por la Causa Nacional: Corresponden cuatro plazas de Vigilantes de Arbitrios, de segunda, con la dotación anual de 3.102,50 pesetas cada una.

**Sexto grupo.**—Libre disposición: Corresponde una plaza de Guardia, de segunda, con 3.467,50 pesetas; otra, de Guardia rural montado, con pesetas 2.727,50, y otra, de Barrendero, dotada con 3.467,50 pesetas, sueldos anuales.

Las plazas que no se cubran en su turno pasarán de unos a otros por el sistema de rotación.

Para optar a ellas se necesita haber cumplido veintidós años y no exceder de cuarenta y cinco, excepto los auxiliares, que la edad deberá estar comprendida entre los dieciocho a treinta y cinco.

Para las que no sean de auxiliares o subalternos, se necesita tener un título académico o el grado de Oficial provisional o de complemento.

Para el ejercicio oral de los que aspiren a plazas de Administrativos regirá el programa inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre de 1939.

El ejercicio práctico, así como los conocimientos exigibles a los aspirantes a plazas de subalternos, se determinan al igual que las demás condiciones de la convocatoria en los edictos publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sitios de costumbre.

Las solicitudes, reintegradas y documentadas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los exámenes tendrán lugar después de cumplidos los cuatro meses. Para subalternos, el examen será a partir de los treinta días hábiles, y el plazo para solicitar, de igual duración, desde la publicación en dicho periódico oficial, debiendo ingresarse 25 pesetas por derecho de examen, y 15 pesetas, por el mismo concepto cuando se trate de vacantes de subalternos.

Alcalá de Guadaira, 18 de enero de 1944.—El Alcalde (ilegible).

117-O

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de mayo de 1943 falleció en Vigo el obrero Jesús Rivero Varela, de veintidós años de edad, natural de Puenteareas (Pontevedra), hijo de José y de María, domiciliado en travesía de Luciano Conde, número 110, Vigo, que trabaja al servicio de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que los acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, número 6 Madrid.

Madrid, 18 de enero de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**A N U N C I O S PARTICULARES****BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR**

Madrid

**Convocatoria de un concurso-oposición para cubrir 100 plazas de Auxiliares de este Banco para personal masculino**

Cumpliendo lo dispuesto en la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Banca Privada, en sus artículos octavo y noveno, se convoca un concurso-oposición en Madrid para proveer 100 plazas de Auxiliares, varones, de este Banco, dotadas con la asignación que fija la citada Reglamentación para los empleados de nuevo ingreso.

Dichas plazas se cubrirán en Madrid o provincias para atender las necesidades de personal que existan o se produzcan con posterioridad al examen.

Los opositores aprobados, al ser admitidos a prestar servicio, quedarán sujetos a cuanto dispone la mencionada Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada, y durante el primer año tendrán la condición de aspirantes.

El concurso-oposición se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes para la provisión de estas plazas que reglamentan el examen y posterior admisión de concursantes que tengan la condición de ex combatientes, ex cautivos, Caballeros mutilados, etc.

2.ª Podrán concurrir los que reúnan las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.

b) Más de dieciséis años de edad y menos de veinticinco.

c) Buena salud.

d) Antecedentes penales negativos.

e) Demostrar buenos antecedentes públicos y privados.

f) Justificar estar inscrito, en la Oficina de Colocación.

Los requisitos a) y b) se acreditarán mediante certificación de nacimiento o acta de nacionalidad, en su caso; el c), acreditando no padecer enfermedad ni tara que le impida el desarrollo normal del trabajo propio de Banca, mediante certificación médica, reservándose el Banco el derecho a comprobar la buena salud del concursante por el Médico de la Entidad, cuando sea aprobado el interesado; el d), por certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes; el e), con certificado expedido por el correspondiente Servicio de F. E. T. y de las J. O. N. S. o de la Guardia Civil, y mediante carta de garantía de persona o Entidad, a satisfacción del Banco; y el f), mediante la tarjeta o carnet expedido por la aludida Oficina.

Quienes tengan la condición de ex combatientes, ex cautivos, Mutilados, etcétera, lo acreditarán mediante los correspondientes documentos, y en ese caso sustituirán a los exigidos por las condiciones d) y e), para los demás opositores.

3.ª Los opositores elevarán sus solicitudes escritas de puño y letra de los interesados, y todos los documentos exigidos se presentarán al mismo tiempo con la solicitud, en la Subdirección Secretaría de este Banco (avenida de José Antonio, número 3), desde la fecha de la presente convocatoria hasta el día 25 de abril del corriente año, a las siete de la tarde, en que se dará por terminado el plazo de admisión.

Los concursantes que tuvieran presentadas solicitudes con anterioridad a esta convocatoria también deberán entregar todos los documentos exigidos, ya que no serán consideradas válidas las solicitudes cuyos expedientes no estén totalmente completos.

4.ª El Tribunal del concurso-oposición se constituirá en el lugar y domicilio anteriormente expresados y aquél estará compuesto de cuatro miembros, tres de ellos de categoría de Apoderado o superior, y el otro, un Oficial primero de la Entidad, en representación de los empleados, de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno de la Reglamentación del Trabajo en la Banca Privada, un representante del Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, dependiente del Ministerio del Trabajo y designado por el Jefe de dicho Servicio.

5.ª Los exámenes darán comienzo el día 6 de mayo del año en curso, a las cuatro y media de la tarde, en el

domicilio social, avenida de José Antonio, número 3, y con antelación de seis días a dicha fecha se harán públicas las relaciones nominales de los admitidos al concurso, las que se fijarán en los tabloneros de anuncios de la Casa Central y Agencias Urbanas, de Madrid.

Quienes hubiesen quedado excluidos de tales relaciones podrán reclamar dentro de dos días siguientes a la publicación de dichas listas ante el Tribunal.

6.ª Los admitidos al concurso serán sometidos a un examen de conocimientos de acuerdo con el programa mínimo para ingreso en la Banca Privada, aprobado por la Dirección General de Trabajo y editado por el Sindicato de Banca y Bolsa.

Constará el examen de tres ejercicios escritos, teniendo carácter de eliminatorio el primero de ellos.

Los citados ejercicios consistirán en lo siguiente:

1.º (Eliminatorio): Escritura al dictado, Aritmética, Gramática, Geografía e Historia de España.

2.º Cálculos Mercantiles, Derecho Mercantil y Mecanografía.

3.º Contabilidad, Correspondencia Comercial y Doctrina del Movimiento. Como ejercicio de mérito se considerarán la Taquigrafía e Idiomas.

7.ª La puntuación que se fijará a los ejercicios obedecerá a las normas generales que señala el programa mínimo a que se hace referencia en la regla sexta, acordándose igualmente la puntuación mínima necesaria para considerar a los concursantes aptos en su primer ejercicio y, por consiguiente, con aptitud probada para realizar los otros dos.

8.ª Una vez terminado el ejercicio eliminatorio se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Banco las relaciones nominales de los concursantes que lo hayan aprobado, a fin de que sepan quiénes están en condiciones para continuar el examen.

Finalizados todos los ejercicios el Tribunal hará otra relación de los concursantes que hubiesen sido aprobados, y una vez sometida al Consejo de Administración de la Entidad, se notificará a los interesados por el mismo medio citado anteriormente.

Madrid, 17 de enero de 1944.—Banco Popular de los Previsores del Porvenir, el Subdirector general, A. del Gabriel.

263-P

**BANCO URQUIJO**

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 6.533, de pesetas nominales 8.000, en cédulas 6 por 100 Banco Hipotecario de España, expedido el 2 de abril de 1941 a favor

La doña Engracia Aguado Ortego, se anuncia al público por una sola vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación alguna se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y exento de toda responsabilidad este Banco.

Madrid, 21 de enero de 1944.  
274-P.

**BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR**

Madrid

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósitos expedidos por este Banco:

Número 4.240, de pesetas nominales 300, acciones del Banco Popular de Los Previsores del Porvenir, a favor de doña Concepción Amoroto Lapitz.

Número 4.241, de pesetas nominales 300, acciones del Banco Popular de Los Previsores del Porvenir, a favor de doña Carlota Amoroto Lapitz.

Número 4.242, de pesetas nominales 300, acciones del Banco Popular de Los Previsores del Porvenir, a favor de don Eduardo Amoroto Lapitz.

Número 4.243, de pesetas nominales 300, acciones del Banco Popular de Los Previsores del Porvenir, a favor de don José Luis Amoroto Lapitz.

Números 356 y 4.199, de pesetas nominales 1.050 y 350, respectivamente, acciones del Banco Popular de Los Previsores del Porvenir, a favor de don Pío Martín Cabezas.

Número 5.085, de pesetas nominales 25.000, acciones preferentes Compañía Minera Estañífera de Arosa, S. A., a favor de don Octavio Mateos Aguirre.

Se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el diario «Informaciones», advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación, se procederá a expedir los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de enero de 1944.—El Director general, D. Sastre.

204-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo**

**SENTENCIAS**

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 253 instruido por el Juzgado Especial número 13 contra José Abad Guillén se ha dictado con fecha 14 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Abad Guillén como autor de un delito consumado de comunismo, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

El Secretario General del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 440 del Juzgado Especial número 3, seguido en rebeldía contra Julio Abella Ramírez, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Julio Abella Ramírez, como autor de un delito consumado de Comunismo, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades Subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director General de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

El Secretario General del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 238 de 1943 del Juzgado Especial número 1, seguido en rebeldía contra Guillermo Rosines Prats, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde

Guillermo Rosines Prats como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravadas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado. Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribu-

nal Nacional de Responsabilidades Políticas, remutase asimismo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director General de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

## INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1933 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes o aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o Municipio del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel sus declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Gandía

Don Tomás Ogayar Ayllón, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por aparecer indicios de responsabilidad política contra los individuos que se indican, por este Juzgado se ha iniciado contra los mismos su respectivo expediente:

Vicente Argandis Pascual, de Oliva; núm. 526.

Casimiro Bataller Arlandis, de Ador; núm. 527.

Domingo Pons Morell, de Oliva, núm. 528.

Eduardo Rufat Estarellas, de Benicapa; núm. 529.

Gandía, 29 de octubre de 1943.—El Juez, Tomás Ogayar.—El Secretario, P. H., Amadeo Cascal.

20.082

#### Huelva

Don Joaquín García Ruiz, Juez de Instrucción accidental de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en cumplimiento a orden de la Superioridad, con esta fecha y bajo el número uno, se ha incoado expediente contra Julio Morcillo Herrera, vecino de esta capital, condenado por la Jurisdicción Militar en causa por adhesión a la rebelión.

Huelva, 3 de noviembre de 1943.—El Juez, Joaquín García Ruiz.—El Secretario (ilegible).

20.083

#### Játiva

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de Instrucción del partido de Albaida, con jurisdicción prerrogada a éste de Játiva, a efectos de responsabilidades políticas.

Hago saber: Que en este Juzgado de Játiva se han incoado expedientes contra:

Núm. 427. Rafael Balaguer Bañaguer;

437, Juan Bautista Canet Viudes;

450, Francisco Devón Ventura;

579, Emilio Climent Bernabéu, y

607, José Gracia Martínez; los cinco vecinos de Játiva.

496, Luis Ribot Pérez, vecino de Alcudia de Crespina;

592, Pascual Jornet Alfonso, vecino de Canals, y

578, Manuel García Gilabert, vecino de Manuel.

Játiva, 30 de octubre de 1943.—El Juez, Francisco de P. Blanes.—El Secretario (ilegible).

20.085

#### La Rambla

Don José del Rosal Jiménez, Juez de Instrucción interino de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Córdoba, y con esta fecha, ha dado comienzo la instrucción de los siguientes expedientes del año actual.

Núm. 100, contra Manuel Salado Lucena.

101, contra Miguel Bonilla Osuna.

102, contra Antonio Carmona Márquez.

103, contra José Castillo Castillejo.

104, contra Pedro Mata Jiménez.

105, contra Gabriel Frías Lastra.

106, contra José María Crespo Molina.

107, contra Adolfo Jaime Muela.

108, contra Miguel Eslava Gallardo.

109, contra Alfonso Delgado Camas.

La Rambla, 23 de octubre de 1943.

El Juez, José del Rosal.—El Secretario (ilegible).

20.100

#### La Roda

Don Antonio Peral García, Juez de Instrucción de La Roda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Audiencia de Albacete, se han incoado los siguientes expedientes:

Núm. 231, contra Ediovino Escobar Poveda, vecino de La Roda.

232, contra Inocencio Moreno Martínez, de ídem.

233, contra Carmen Pérez Quiñonez, de Villarrobledo.

234, contra Francisco Mora Garrido, de Munera.

235, contra Francisco Padiella Camacho, de Villarrobledo.

236, contra Dolores Montero Ramírez, de ídem.

237, contra Agueda Ballesteros Delicado, de ídem.

238, contra Carmen Parrón Ortiz, de ídem.

239, contra Martín Molina Munera, de ídem.

240, contra Juan José Serrano Pícazo, de Tarazona de la Mancha.

241, contra Francisco Fernández González, de La Roda.

242, contra Piedad Motos Moreno, de Fuensanta.

243, contra Enrique Herreros Pérez, de Villarrobledo.

244, contra Pelayo García Larrey, de Madrigueras.

245, contra Domingo Cuenca Gómez, de Lezuza.

246, contra Juan Antonio López Pícazo, de Tarazona de la Mancha.

247, contra Angeles Melero Pérez, de Villarrobledo.

248, contra Hilario Cebrián Herráiz, de Villalgordo del Júcar.

249, contra Agustín del Campo Martínez, de ídem.

250, contra Juan Córdoba Tébar, de ídem.

La Roda, 29 de octubre de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Peral García.—El Secretario (ilegible).

20.091

Don Antonio Peral García. Juez de Primera Instancia de La Roda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Audiencia Provincial de Albacete, se han incoado con esta fecha los siguientes expedientes: 251, contra Ambrosio Olivares García, de Minaya.

252, contra Antonio Hernández Hernández, de Villarrobledo.

253, contra María Sánchez Salvador, de La Roda.

254, contra Félix Muñoz Amores, de Villarrobledo.

255, contra Clodoaldo Joel-Alistonico Navarro Jiménez, de ídem.

256, contra Pedro Castillo Castillo, de ídem.

257, contra Enrique Ballesteros Collado, de Villalgordo del Júcar.

258, contra Saturnino García Blázquez, de Munera.

259, contra Juan Antonio Bueno Simarro, de Tarazona de la Mancha.

260, contra Juan Cano López, de Villarrobledo.

261, contra José Antonio Calero Coronado, de ídem.

262, contra Alfonso Ballesteros Ortiz, de ídem.

263, contra Paulina Martínez Jiménez, de ídem.

264, contra Francisco Sevilla Serrano, de La Roda.

265, contra José Caro Benítez, de Villarrobledo.

266, contra Mariano Ballesteros Arenas, de Villalgordo del Júcar.

267, contra Antonio Castillo Nieto, de La Roda.

268, contra Ignacio Couque Losa, de Munera.

269, contra Prudencio Olivares Sáez, de La Roda.

270, contra Juan Francisco París Gómez, de Villarrobledo.

271, contra Antonio Moreno Martínez, de Villalgordo del Júcar.

272, contra Antonio Martínez León, de Villarrobledo.

273, contra Urbano-Avelino Poveda Fernández, de La Roda.

274, contra José Eiaro Plaza, de Villarrobledo.

275, contra Ramón López Navas, de ídem.

276, contra Miguel Simarro Quílez, de Tarazona de la Mancha.

277, contra Juan José Gil Cañadas, de Villarrobledo.

278, contra Enrique Valero Valero, de ídem.

279, contra Julián Caballero Moya, de ídem.

280, contra Miguel Martínez Simarro, de Tarazona de la Mancha.

281, contra José Antonio Tébar Serrano, de La Roda.

282, contra Antonio Martínez Carretero, de Villarrobledo.

283, contra Manuel Jiménez Honrubia, de Tarazona de la Mancha.

284, contra Francisco Sánchez Cañadas, de Villarrobledo.

285, contra Felipe Ríos Fernández, de ídem.

286, contra Pedro Granero Herberos, de ídem.

287, contra Bernardo Valero Montero, de ídem.

288, contra Nicanor Muñoz Gaspar, de ídem.

289, contra Lorenzo Parra Brazalet, de ídem.

290, contra Cunegundo Escribano Ocaña, de ídem.

291, contra Rodrigo López Tribaldos, de ídem.

292, contra Antonio Martínez Parreño, de Villalgordo del Júcar.

293, contra Felipe Megías Molina, de Villarrobledo.

294, contra Juan Alcañiz Vargas, de ídem.

295, contra Cirilo Serrano Lucas, de Villalgordo del Júcar.

296, contra Andrés Sahuquillo Tenedor, de Madrigueras.

297, contra Patrocinio García Carretero, de Minaya.

298, contra Teresa Gómez Aparicio, de Villarrobledo.

299, contra Miguel Benítez Caro, de ídem.

300, contra Evelio Huesca Notario, de ídem.

La Roda, 2 de noviembre de 1943. El Juez, Antonio Peral García.—El Secretario, (ilegible).

20.095

Liria

Don Tomás González Román Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Se ha incoado expediente contra:

José Ordóñez García; núm. 287.

José Zanon Galia; núm. 288.

Hipólito Agudo Martínez; núm. 269

Liria, 2 de noviembre de 1943.—El Juez Instructor, Tomás González Román.—El Secretario, Francisco Coloma.

20.094

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Bilbao

Don Valeriano Peña González, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Bilbao y Secretario de Sala Especial de Responsabilidades Políticas de la misma.

Certifico: Que por el Tribunal Nacional se han dictado las siguientes resoluciones:

1.445, contra Juan Bautista Arribabalaga Azcorra, vecino de Lemóniz; absuelto por el Nacional por sentencia de 23 de septiembre de 1943.

3.872, contra Gerardo Bilbao Llona, vecino de Lemona; absuelto por el Nacional por sentencia de 23 de septiembre de 1943.

3.932, contra doña Joaquina Goitia Ellauri, vecina de Villaror; absuelta por sentencia dictada por el Tribunal Nacional con fecha 23 de septiembre de 1943.

Lo que se anuncia para general conocimiento por haber recobrado los inculcados la libre disposición de sus bienes.

Bilbao, 25 de octubre de 1943.—El Secretario, Valeriano Peña. — Visto bueno, el Presidente, Luis F. Gómez.

20.226.

Cádiz

Habiendo satisfecho totalmente Saturnino Sánchez Daz, vecino de Ceuta, la totalidad de la sanción económica que le impuso el Tribunal Regional de Ceuta en expediente de responsabilidad política número 436 de su registro y que en esta Audiencia lleva el rollo número 979 de 1943, se hace saber que ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Cádiz, 8 de noviembre de 1943.—El Secretario, Antonio López Laguna.—Visto bueno, el Presidente, García Murga.

20.227.

**Málaga**

Don Alejandro Móner Sánchez, Presidente de la Audiencia Provincial y del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Málaga.

Por el presente se hace saber que, habiendo sido sobreseído el expediente número 40 de 1939, seguido en el Juzgado de esta capital al vecino de la misma José María Escobar Barrilaro, éste recobra la libre disposición de sus bienes, cancelándose por tanto cuantos embargos y trabas existieren sobre los mismos.

Málaga, 14 de enero de 1944.—El Presidente, Alejandro Móner.

22.730.

**JUZGADOS DE INSTRUCCION****Ceuta**

Por el presente se hace saber: Que por haber sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas que a continuación se mencionan, han recobrados los expedientados la libre disposición de sus bienes:

1.575 de 1941, contra Manuel Tinoco Gaitán, de veintisiete años, soltero, conductor, natural de los Barrios (Cádiz).

1.584 de 1941, contra José Fernández Moniche, de treinta y siete años, hijo de Salvador y María, soltero, natural de Nerva (Huelva).

1.585 de 1941, contra José Romero Rodríguez, que fué vecino de esta ciudad y cuyas circunstancias se ignoran.

1.592 de 1941, contra Tomás Casado Sánchez, hijo de Julián y de Irene, natural de Santander, de cuarenta y un años, marinero y vecino de Ceuta.

1.595 de 1941, contra Francisco Aguilar Morente, de treinta y seis años, natural de Algeciras (Cádiz), casado, pescador y vecino de Ceuta.

1.596 de 1941, contra Luis Alcaraz Gil, hijo de Juan y Joaquina, natural de Linares (Jaén), albañil y vecino de Ceuta.

1.600 de 1941, contra Manuel Vallecillo Pecino, de veinticinco años, soltero, hijo de Enrique y Manuela, natural de los Barrios (Cádiz), empleado y vecino de Ceuta.

1.602 de 1941, contra José Viera Menéndez, hijo de Juan y Manuela, de treinta y seis años, casado, natural de Algeciras (Cádiz), albañil y vecino de Ceuta.

1.603 de 1941, contra José Vázquez Vargas, de treinta y cuatro años, casado, conductor, hijo de José y Adela, natural y vecino de Ceuta.

1.621 de 1941, contra Alfonso Viciado Jodar, natural de Ceuta, de

veinticuatro años en 1934, chófer, hijo de Alonso y Manuela y vecino de Ceuta.

1.632 de 1941, contra Vicente Buscató Mellado, de treinta años, casado, hijo de Vicente y de Isabel, natural de Tetuán, Sargento y vecino de Ceuta.

1.633 de 1941, contra Eusebio Molina Blasco, de cincuenta y nueve años, metalúrgico, hijo de Juan y Marcela, natural de Madrid y vecino de Ceuta.

1.640 de 1941, contra Antonio Marín Domínguez, de veintisiete años, soltero, hijo de Pedro y Ana, conductor, natural y vecino de Ceuta.

1.649 de 1941, contra Federico Sánchez Pelicot, de treinta y tres años, casado, hijo de Manuel y Rosalía, metalúrgico, natural de San Roque y vecino de Ceuta.

1.656 de 1941, contra Francisco Ortigosa Pérez, de treinta y un años, casado, carpintero, hijo de José y de Josefa, natural de Villanueva del Rosario (Málaga) y vecino de Xauen.

1.657 de 1941, contra Manuel Obispo Guillén, de cincuenta y siete años, casado, militar retirado, hijo de José y Ramona, natural de Badajoz y vecino de Ceuta.

1.662 de 1941, contra Francisco Martín Claros, hijo de Francisco y Victoria, natural de Larache, vecino de Ceuta.

1.666 de 1941, contra Rafael Nieto Anón, de cuarenta y cinco años, casado, hijo de Rafael y María, natural de Gaucín (Málaga), jornalero y vecino de Ceuta.

1.669 de 1941, contra Francisco Canas Gurrea, de treinta y ocho años, hijo de Juan y de Juana, natural de Tarifa y vecino de Ceuta.

1.694 de 1941, contra Antonio Díez Domínguez, de treinta y dos años, casado, albañil, natural y vecino de Ceuta.

1.705 de 1941, contra Salvador Contreras Pérez, de treinta y tres años, casado, hijo de Miguel y de Luz, mecánico, natural de Terife (Cádiz) y vecino de Ceuta.

1.716 de 1941, contra José Carmoña Oliva, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y Josefa, legionario, fallecido en Larache el 20 de abril de 1941.

1.720 de 1941, contra Salvador Delgado Prados, de treinta y seis años, soltero, panadero, hijo de Salvador y Rogelia, natural de la Argentina, vecino de Ceuta.

1.726 de 1941, contra Francisco Cuadra Polo, sin que consten otras circunstancias.

1.928 de 1941, contra Esteban Rosado Guerrero, de veintisiete años,

soltero, jornalero, natural de El Burgo (Málaga) y vecino de Ceuta.

Ceuta, 6 de noviembre de 1943.—El Secretario, José Rodríguez.

20.232.

**La Palma del Condado**

Don Alejandro Cano Cáceres, Juez municipal Letrado en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por haber satisfecho el encartado, vecino de Villalba del Alcor, José Díaz Vázquez, la sanción económica de mil pesetas que le fué impuesta en el expediente 37 de este Juzgado, recobra la libre disposición de sus bienes.

La Palma del Condado, 19 de octubre de 1943.—El Juez, Alejandro Cano.—El Secretario, José Galán.

20.093

**Lora del Río**

Don Alberto Llamas García, Juez de Instrucción de Lora del Río y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la sanción de 175 pesetas impuesta al encartado Manuel Quilloso de la Mata, en expediente que se le instruye con el núm. 1.719 del Tribunal y 1.815 del Juzgado, recobra dicho individuo la libre disposición de los bienes que le fueron incautados.

Lora del Río, 21 de octubre de 1943.—El Juez, Alberto Llamas García.—El Secretario, Rafael Ballester.

20.092

Don Alberto Llamas García, Juez de Instrucción de Lora del Río y su partido.

Hago saber: Que han sido sobreseídos los siguientes expedientes:

Núm. 45 de 1943, contra José Mendoza Melo, vecino de esta villa; a virtud de auto dictado con fecha 8 de octubre del año actual.

43 de 1943, contra Vicente García Gandullo, vecino de Villanueva de las Minas; por auto dictado en 14 de octubre del año actual.

Lora del Río, 2 de noviembre de 1943.—El Juez, Alberto Llamas García.—El Secretario, Rafael Ballester.

20.096 y 7.

**CITACIONES Y NOTIFICACIONES**

**JUZGADOS DE INSTRUCCION**

**Aguilar de la Frontera**

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Aguilar de la Frontera y su partido, por providencia dictada en el día de hoy, en los expedientes de responsabilidad política que con el número que se expresa de 1943 se inició por este Juzgado, en virtud de testimonio de sentencia de la jurisdicción de Guerra, contra los encartados que se expresan, y hallándose los mismos en ignorado paradero, acordó insertar la presente cédula, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con objeto de notificarles e instruirles de las prevenciones 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, conforme ordena el artículo 53 de la misma, las cuales son las siguientes:

3.<sup>a</sup> Que en el plazo de ocho días deberán presentar, ante este Juzgado, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fueran casados, de los que tuvieran en su poder, de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresarán también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos, o adoptivos que tuvieran a su cargo.

4.<sup>a</sup> Que la falta de presentación de esta relación, en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad, en documento público, si se estimara por los Tribunales, que por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y:

5.<sup>a</sup> Que desde la fecha de esta primera declaración no podrán realizar éstos actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesados por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad:

107, José Conde Navarrete, vecino de Aguilar de la Frontera.

72, Rafael García Lozano, vecino de Puente Genil.

115, Manuel Bueno Fontalba, vecino de ídem.

87, José Nerfa Dalgado, vecino de ídem.

83, Juan Expósito Rey, vecino de ídem.

98, Francisco Hidalgo Montilla, vecino de ídem.

20, Juan Morales Benítez, vecino de ídem.

99, Antonio Balaguer Cobos, vecino de ídem.

105, Rafael Leiva Manrique, vecino de ídem.

Aguilar de la Frontera, 26 de octubre de 1943.—El Secretario Judicial (ilegible).

20.029 a 37.

**Logrosán**

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que con esta fecha se acordó en el expediente colectivo núm. 216 de 1937, contra Alfonso Martín Gómez y doscientos sesenta y siete más, citar a los expedientados que después se dirán, para que, en el término de cinco días a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia de Logrosán a prestar declaración, conferirles lectura de cargos, notificarles las prevenciones del artículo 49 de la Ley y formular, en término legal, declaración jurada de bienes; bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar:

- Fabián Cordobés Montes,
- Vicente Fernández Plaza,
- Santiago Martín Alcalde,
- Miguel González Sanromán,
- Basilio Soriano Moriano,
- Silvestre Carranza López,
- Alonso Calderón Jado,
- José López Alpuente,
- Cándido Pernas Gomato,
- Julián Hidalgo Tello,
- Domingo Acosta Morales,
- Andrés Paz Marcelo,
- Nicanor Belmonte Ruiz,
- Guillermo Téllez Sánchez.

Logrosán, 20 de octubre de 1943.—El Juez, Juan Masa de Cáceres.—El Secretario judicial, Manuel P. Peña.

20.098

**Lugo**

Don Carlos Humberto Santaló Ponte, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lugo y su partido.

Hago saber: Que por medio del presente, se cita, llama y emplaza a Joaquín Fugarolas Marbán, de cuarenta y cinco años, casado, ganadero, vecino que fué de esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para darle lectura de los cargos que se le imputan y que resultan del expediente núm. 61 de 1941 del Juzgado Ins-

tructor Provincial, y núm. 11 del corriente año de este de mi cargo.

Lugo, 25 de octubre de 1943.—El Juez de Instrucción, Carlos Humberto Santaló.

20.099

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

**MADRID**

*Edicto*

Don Juan Alberti de la Torre, Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Amalia Ramón Vendrell, y continuados contra la Comisión Liquidadora del Banco de Cataluña, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca que después se describirá, hipotecada en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente:

Finca.—En Reus.—Casa número dos de la calle de Roselló. Ocupa una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos veintinueve palmos cuadrados y treinta y seis décimos de otro también cuadrados totalmente edificados.

Se compone de planta baja y cuatro altos, y linda: por la derecha, mirando a la fachada, con la casa de Esperanza Ferré, viuda de José Mercadé; por la izquierda, formando esquina con la calle de la Abadía, donde abre dos puertas sin número; por la espalda, con la casa de los herederos de Felipa Roca, viuda de Andrés Vila, y por el frente, con dicha calle de Roselló, donde abre dos puertas, la una de escalerilla.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y simultáneamente ante el de igual clase de Reus, se ha señalado el día veintinueve de febrero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de veinte mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juz-

gado o en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la autelación expresada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Secretario, Licenciado José Torres.

268-A. J.

## M A D R I D

## Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez Municipal e interino de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en expediente de declaración de herederos abintestato de doña Filiberta Rodríguez Castro, natural de Pozáldez (Valladolid), de sesenta y cuatro años de edad, hija de Evencio y de Isidora (difuntos), de estado viuda de don Luis Castellano Pizarro, que falleció en esta capital, de la que era vecina el día tres de abril del corriente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia al público su muerte sin testar, sin dejar descendencia de ninguna clase ni ascendencia, y que los que reclaman su herencia son sus hermanas de doble vínculo, doña Dorothea, doña Valeriana, doña Engracia y doña Diodata Rodríguez Castro y sus sobrinos carnales doña Ana María y doña Pilar Gandía Rodríguez y don Enrique Rodríguez Beloqui, hijos de los hermanos de la causante, fallecidos con anterioridad a la misma doña María y don Enrique Rodríguez Castro, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en los periódicos

oficiales acordados, y justificándolo con los oportunos documentos.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia interino (ilegible).

278-A. J.

## M A D R I D

## Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Dolores Muela Molero y los herederos o causahabientes de don José y don Antonio Muela Molero, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de dos préstamos importantes en junto veintisiete mil pesetas, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía de dichos préstamos, que es:

En Madrid.—Una casa en la plaza de San Isidro, hoy Tirso de Molina, de esta Corte, manzana número trece del barrio de Colmenares, situada fuera del ensanche de esta capital, a la izquierda de la carretera de Extremadura, con fachada a la plaza de San Isidro y a la calle de Doña Berenguela, hoy plaza de Tirso de Molina. Linda: al Norte y Este, con otros solares de la referida manzana; al Sur, la citada calle de Doña Berenguela, y al Oeste, con la plaza de San Isidro, hoy Tirso de Molina, por donde tiene la finca su ingreso. La superficie edificada sobre el polígono en que se halla es de doscientos setenta y ocho metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pies cuadrados y noventa y cinco décimos de otro, también cuadrado.

Esta finca, por efectos de la guerra, se halla totalmente destruida.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. La consignación del precio se verificará a los ocho días si-

guientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes a los créditos del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo, y en virtud de lo también acordado en la providencia al principio indicada, por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes de don José y don Antonio Muela Molero, no sólo para que tengan conocimiento de dicha subasta, sino para que puedan obtener la suspensión, previo el pago de sus débitos.

Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia (ilegible), El Secretario, Pedro Pérez Alonso,

270-A. J.

## M A D R I D

## Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador de estos Tribunales don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Francisca Martínez Soler y doña Ignacia, doña Francisca, don Antonio y doña Adelaida, conocida por Adela Fernández Martínez, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de San Lorenzo del Escorial, el día veintidós de febrero próximo, a las once, y por el tipo de diez mil pesetas pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca:

En Santa María de la Alameda (Madrid).—Casa hotel compuesta de piso bajo y sótano, construida en un terreno sito en término municipal de Santa María de Alameda, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid, en el paraje titulado Corrales de Arribas, de una extensión superficial de veintidós áreas, ochenta y dos centiáreas, que lindan

al Norte, camino de Santa María a la estación; Este, baldíos; Sur, Colada, y Oeste, terreno del Ayuntamiento de Santa María. La casa mide trece metros treinta centímetros por cada uno de sus lados; ocupa, por tanto, una superficie de ciento setenta y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados y linda por sus cuatro fachadas con el resto de la tierra que se ha construido, que está cercada en su totalidad de mampostería. Y se hace constar que dicha finca se halla totalmente destruida por efectos de la guerra.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieron dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes a. de su aprobación; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se cita por medio del presente edicto a los demandados, doña Francisca Martínez Soler y doña Ignacia, doña Francisca, don Antonio y doña Adela, conocida por Adela Fernández Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y a cuyo favor figura inscrita en el Registro de la Propiedad en la actualidad la finca hipotecada, no sólo para que tenga conocimiento de dicha subasta, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, 10 de enero de 1944.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Ibañez. El Secretario, Isidoro Domínguez.

260-A. J.

## MADRID

### Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Tomás Martínez Mateo, como adqui-

rente de la finca hipotecada por don Rafael Corbi Poveda, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de diecinueve mil pesetas, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

«En Madrid.—Casa en Madrid, afueras del puente de Segovia, barrio de San Isidro, calle del Cardenal Mendoza, número uno, con vuelta a la carrera de San Isidro. Consta de sótanos, planta baja, primera, segunda y un patio. El solar que ocupa linda: por su frente, al Norte, en línea de diez metros cincuenta centímetros, con la calle del Cardenal Mendoza; por la izquierda entrando, al Este, en una extensión de siete metros cuarenta y cinco centímetros, con la Carrera de San Isidro; por la derecha, al Oeste, en línea de ocho metros cincuenta centímetros, con resto de la finca de donde se segregó; y por el fondo, o al Sur, en una línea de once metros setenta y cinco centímetros, con solar Marcelino López, hoy casa de igual procedencia. Comprende una superficie de noventa y un metros diez decímetros cuadrados, equivalente a mil ciento setenta y tres pes y treinta y cinco décimos cuadrados.

Esta finca, por efectos de la guerra, se halla casi totalmente destruida.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 19 de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea, la cantidad de treinta y ocho mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera.—Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registrador, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo, y en virtud de lo también acordado en la providencia al principio indicada, por medio del presente, se cita al deudor don Tomás Martínez Mateo, como adquirente de la finca hipotecada por don Rafael Corbi Poveda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, no sólo para que tenga conocimiento de dicha subasta, sino para que pueda obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Madrid, 17 de enero de 1944.—El Juez (legible).—El Secretario (ilegible).

267-A. J.

## BARCELONA

### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos por doña Montserrat Ferrer Gispert y doña María Cortinás Pedrales, contra doña María de los Reyes Blanchart y Trias, por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio que se dirá, la siguiente finca:

«Toda aquella casa situada en la calle de Santa Marta, de esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, señalada con el número treinta, compuesta de sótanos, planta baja, primero y segundo pisos, con jardín al frente de la misma, circuida de paredes y verjas de hierro; ocupa una superficie total de trescientos cuarenta y tres metros y siete decímetros; y linda: por Oriente, espalda, con Andrés Brau; por Mediodía, izquierda, con calle de Santa Marta; por Poniente, parte con dicha calle de Santa Marta y parte con Juan Roig, y por Norte, con el mismo Sr. Roig. Se halla dotada dicha casa de una pluma de agua de la Sociedad «La Mina de Agua de Cañellas», sita en el término del ex pueblo de San Andrés de Palomar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, de los de esta ciudad, al tomo ochocientos cuarenta y uno del Archivo, libro ciento treinta y cuatro de San Andrés de Palomar, folio ciento setenta y tres vuelto, finca número treinta y dos, inscripción undécima.»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de febrero próximo, a las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que servirá de título para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de cien mil pesetas.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito de garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta. Que los gastos de subasta, pagó de Derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 15 de enero de 1944.—El Secretario judicial, Marcelino Pascual. 273-A. J.

### BILBAO

Don Juan Aguirre Veiga, Juez Municipal, en funciones de Juez de Primera Instancia, del número dos de los de Bilbao y su partido.

Por el presente edicto, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.032 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que puedan formularse en su caso las reclamaciones dentro del término legal, se hace saber que, a instancia de doña María Sustacha Gamboa, se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don José Antonio Aranaga Lopategui, vecino y domiciliado que estuvo en esta villa de Bilbao, de la que se ausentó hace veinte años, sin haberse tenido noticias del mismo desde poco después del nueve de junio de mil novecientos veintitrés, en que se ausentó, ignorándose actualmente su paradero.

Dado en Bilbao, a 28 de diciembre de 1943.—El Juez, Juan Aguirre.—El Secretario, P. S., Ricardo Guerra.

18-A. J. y 2.ª 26-I-944

### BILBAO

Don Juan San José Cámara, Doctor en Derecho y Juez de Primera Instancia accidental número cuatro de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de José Acevedo Gabica, hijo de José y de Encarnación, nacido en esta villa el día 11 de marzo de 1907 y desaparecido en el naufragio del vapor «Pelikan», ocurrido a la altura de Colais el 19 de diciembre de 1941, en el que ocupaba el cargo de Primer Maquinista, habiéndose acordado la anotación de incoación de este expediente a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Bilbao a siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Juan San José Cámara.—El Secretario (ilegible).

262-A. J. 1.ª 26—1—944

### J A E N

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de Rafael Jiménez Latorre, se sigue expediente de dominio para acreditar a su favor el en que se encuentra de la finca siguiente:

«Casa marcada con el número 19 moderno y uno antiguo, en la calle Chinchilla, de esta capital. Tiene de línea de fachada ocho metros 55 centímetros, y su superficie, representada por un polígono irregular, comprende 114 metros 89 centímetros cuadrados, distribuidos en diferentes departamentos y habitaciones. Linda: por la derecha entrando, con la calle Sevillanos, a la que forma línea con el número 23 de esta última calle; izquierda, la número 17 de la calle Chinchilla, de herederos de Juan García Lara, y espalda, igual predio número 10 de la calle Tableron, de Manuel Hernández Domínguez, y otra, número 12 en la calle Gracianas, de don José Jiménez.

La adquirió por compra a Marcelina Reche Casas, Nicolás y María Antonia Trunces Extremeña, Antonio Heras García, éste como heredero de don Antonio Heras García, mediante escritura otorgada en esta capital, en 12 de marzo de 1927, ante el Notario don Antonio Nieto y Pacheco, y por compra privada, a Salvador Heras García, en el año 1922.

Por providencia de hoy se han admitido las pruebas propuestas, con citación del Ministerio Fiscal y de los vendedores, así como de sus derechohabientes, habiéndose acordado convocar a todas dichas personas y a los titulares de la finca, según el Registro doña Marcelina Reche Casas, don Ni-

colás y doña María Antonia Trunces Extremeña y don Salvador y don Antonio Gras García, o sus causabientes, con el fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, extendiendo el presente, que firmo, en Jaén a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez, Juan Antonio Linares.—El Secretario (ilegible).

266-A. J.

### LOGRONO

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la declaración de fallecimiento de doña Josefa García y Vicente, mayor de edad, soltera y vecina que fué de esta capital, de la que se ausentó en agosto de 1921, y desde cuya fecha no se tienen noticias de su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Logroño, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Elisardo Sotés.—El Secretario judicial (ilegible).

91-A. J. y 2.ª 26-I-944

### VILLAVICIOSA

#### Edicto

Don Manuel Alvarez Peruyera, Juez accidental de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita a instancia de don Amador Gancedo Agüera expediente para declaración de ausencia de su hermano don José Eleuterio Gancedo Agüera, que se ausentó de su domicilio en San Eugenia del Concejo de Villaviciosa para la Argentina sin que desde el año mil novecientos veintisiete se tengan noticias de él ni su paradero, habiendo fallecido en mil novecientos treinta y uno el apoderado de dicho don José Eleuterio, don José Bada Fresno, y a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado, libro el presente en Villaviciosa a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Manuel Alvarez.—El Secretario judicial, José Tejera.

23-A. J. y 2.ª 26-I-944

**G I J Ó N**

*Edicto*

Por el presente se cita al heredero, en paradero ignorado, don Marcelino Morán Menéndez, para el juicio voluntario de testamentaria, prevenido por providencia de hoy, de la herencia dejada por doña Maria de los Desposorios Menéndez Santurio, viuda de don León Morán Lavandera, fallecida en esta villa el 3 de enero de 1918, apercibiéndole que si no compareciere dentro de quince días seguirá el juicio adelante con el Ministerio Fiscal sin volver a citarle, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Gijón, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia número 2 (ilegible).—El Secretario (ilegible).

292-A. J.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.*

**Juzgados Militares**

1.226

**DE LA RUBIA TORRES, Antonio;** apodado «El Rubio», hijo de Juan y de Antonia, de 30 años, natural y vecino de Algeciras, soltero, jornalero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Teniente Coronel de la Guardia Civil de Costas don José Marqués Mesías, en el Juzgado Militar número 2, de Algeciras, sito en Alfonso XI, núm. 19, para recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan, por tenencia ilícita de armas, en causa número 654 del año actual, por hurto.

19.891.

1.227

**GONZALEZ ROMERO, José;** conocido por «Caro», de 29 años, hijo de Gonzalo y de Isabel, soltero, jornalero y natural y vecino de El Cerro de Andévalo (Huelva), con último domicilio en Palos de la Frontera (Huelva); procesado en el sumario que se

instruye en este Juzgado bajo el número 149 de 1941, por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aracena, a fin de ser emplazado para ante la Superioridad, en virtud del auto de conclusión dictado en dicha causa y al propio tiempo constituirse en prisión, que le ha sido decretada por no haber efectuado las presentaciones a que venia obligado, con arreglo al artículo 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ausentarse de su domicilio sin hacer manifestación alguna, ignorándose su actual paradero.

19.883.

1.228

**ORTIZ MARTINEZ, Juan;** natural de Cella, soltero, de 48 años, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa núm. 181 de 1943, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta capital, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad de Valencia y responder de los cargos que le resulten.

19.885.

1.229

**PALLAS MAYA, José;** de 31 años, casaco, impresor, natural de Hospitalet, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat, calle Peretos, número 71, 1.º, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de los de esta ciudad, a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en auto fecha 25 del actual mes, en méritos del sumario número 266 de 1942, sobre abandono de familia.

19.886.

1.230

**GARCIA OLMEDO, Benita;** natural de Tomelloso, de 27 años, hija de Ramón y de Benita, domiciliada últimamente en Valencia, calle Gracia, 23, bajo; procesada en causa número 221 de 1938, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta capital de Valencia, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

19.887.

1.231

**DIAZ POSTIGO, Eduardo;** de 37 años, jornalero, hijo de José y de María, natural de El Brasil y vecino de

Valladolid, calle Gallegos, 22; procesado en sumario núm. 161 de 1941, por hurto de ropas; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, con objeto de ser reducido a prisión.

19.889.

1.232

**GARCIA FERREIRA, Ramona (a) «Tarteira»;** natural de Vigo, soltera, conservera, de 25 años, hija de Graciano y de Sofía, domiciliada últimamente en Vigo; procesada por corrupción de menores, sumario núm. 202 de 1942; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Vigo, para notificarle auto de procesamiento y prisión.

19.892.

1.233

**ALCOCER ROMERO, Esperanza;** mayor de edad, domiciliada últimamente en Lérida; procesada por el delito de contra la salud pública, según sumario núm. 146 de 1942; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lérida, para constituirse en prisión y responder de sus cargos.

19.893.

1.234

**MONTSERRAT GARRETA, Emilia;** mayor de edad, domiciliada últimamente en Espiugas de Llobregat; procesado por el delito de contra la salud pública, según sumario número 146 de 1942; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Lérida, para constituirse en prisión y responder de sus cargos.

19.894.

1.235

**CABALLERO SANCHEZ, Manuel;** natural de Fuente-Ovejuna, soltero, labrador, de 24 años, hijo de Manuel y de Clara, domiciliado últimamente en Fuente-Ovejuna; procesado por el delito de hurto, según el sumario número 92-295 de 1941; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lérida, a responder de sus cargos.

19.895.

1.236

**ROMAN BLASCO, Manuel;** natural de Madrid, soltero, jornalero, de 18 años, hijo de Leandro y de María, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por el delito de hurto, según el sumario número 118-319 de 1942; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Lérida, a responder de sus cargos.

19.896.

1.237

**PORTA LLACAY, Casimiro;** hijo de José y de Doña Dores, natural de Jumyent,

distrito municipal de Castellón, partido judicial de Seo de Urgel (Lérida), labrador, soltero, de 32 años, estatura regular algo rubio, ojos húmedos, residente últimamente en dicho pueblo de Junyent; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Lérida, a responder de los cargos que contra el mismo resulten en el sumario que con los números 411-31 se le sigue.

19.897.

1.233

BIGNELLI MARTINEZ, Enrique; natural de Barcelona, soltero, vidriero, de 19 años, hijo de Enrique y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por el delito de robo según sumario números 14-49 de 1941; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Lérida, a responder de sus cargos.

19.898.

1.239

LLOBACH BORDES, Amadeo; de 40 años, hijo de Enrique y de Josefa, casado, jornalero natural de Valencia, vecino de esta capital y habitante en la calle de Industria, 152, segundo, primera; procesado en causa número 149 de 1943, sobre robo frustrado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 10 de Barcelona, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten en méritos del referido sumario, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

19.899.

1.240

DEL MORAL POZO, Francisco; que fue portero del «Cine Azub» de Tomelloso y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Alcázar de San Juan, con el fin de ser reducido a prisión en causa que se le sigue por hurto con el número 149 del año 1942.

19.900.

1.241

DE CASTRO CASTRO, Félix; de 21 años, soltero, hijo de Antonio y María, zapatero natural de esta ciudad de Valladolid y domiciliado en la misma calle de la Verbena, núm. 14, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado número 2 de Valladolid, dentro del término de diez días, para notificarle auto de conclusión del sumario, emplazarle ante la Audiencia y ser reducido a prisión, decretada en sumario que contra el mismo instruyo con el núm. 276 del corriente año, por el delito de hurto.

19.901.

1.242

HELLIN SEPULVEDA, José; cuyas circunstancias se ignoran; y

SANCHEZ GRIJALDO MANZANEQUE, Teobaldo; hijo de Patricio y Rufina, de 46 años, casado, natural y vecino de Campo de Criptana, jornalero, cuyos actuales paraderos se ignoran; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de Alcázar de San Juan, con el fin de ser reducidos a prisión en causa que se le sigue por robo.

19.904.

1.243

COCERA GRANDE, Miguel, de 33 años, casado, delincente, hijo de Cecilio y de Emilia, natural de La Roda (Alicante), vecino de Madrid, y últimamente de Barcelona, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; procesado por la causa de este Juzgado número 169 de 1943, sobre quebrantamiento de condena; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción núm. 3, Secretaría del señor Lizandra, de Zaragoza, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

19.906.

1.244

GOMEZ MARTINEZ, José; domiciliado últimamente en la calle de la Constanza, núm. 20, de Madrid; procesado por homicidio por imprudencia en causa núm. 167 de 1943; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 4, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, de Madrid, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

19.908.

1.245

BELTIA LARRINZAR, Segundo; de 18 años, soltero, hijo de Julián y Gabriela, natural de Araya (Alava), que padece de imbecilidad en grado medio, actualmente en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Estella (Navarra), para ser reducido a prisión, decretada por auto de esta fecha en sumario núm. 96 de 1943, sobre imprudencia.

19.909.

1.246

GAYETANO MARTINEZ, José; de 49 años, hijo de Tomás y de María, viudo, hojalatero, natural de Llanabillas (Gerona) y vecino de Gerona, calle Portal de la Barca, núm. 13, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Figueras, dentro del plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión, en méritos del sumario que se le sigue bajo

el número 13 del año 1942, sobre atentado.

19.911.

1.247

GARY SALON, Poncio; de 23 años, soltero, empleado, hijo de Amador y María, natural de Palma de Mallorca, y sin domicilio; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, de Madrid, con el objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 305 de 1942, por tentativa de estafa y recibirle la correspondiente indagatoria.

19.915

1.247 bis

GARCIA NAVARRO, José; de 34 años, hijo de José y Concepción, soltero, sastre, natural y vecino de Valencia, cuyo actual paradero se ignora; procesado por el delito de robo, sumario núm. 66 de 1936; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Calatayud, para constituirse en prisión.

19.917.

1.248

CUSIO LEGANES, Felipe; de 30 años, hijo de Francisco y Manuela, soltero, mecánico, natural de Barrios de Bureba, vecino de Carbajosa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud, con objeto de constituirse en prisión en la cárcel de este partido.

19.918.

1.249

OLIVEIRA FERNANDEZ, Manuel; de 18 años, soltero, hijo de Manuel y E. Vira, natural de Cerrado-Gaña, partido judicial de Cangas de Narcea (Asturias) y domiciliado últimamente en esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, después de haberse fugado del Depósito municipal; procesado en causa de este Juzgado núm. 41 del año actual sobre sustracción; comparecerá, en el término de diez días, ante el mismo, al objeto de constituirse en prisión.

19.919.

1.250

FERREIRA PEREZ, Antonio, de 20 años, hijo de Custodio y Doña, soltero, natural de Arcos de Vandepes (Portugal), domiciliado últimamente en Filgueira, del término municipal de Crecente; procesado en la causa número 20 de 1943, por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Cañiza, para constituirse en prisión y su ingreso en el Depósito municipal de la misma.

19.920.

1.251

OLIVAN LEGORBURU, Vicente; domiciliado en Monforte de Lemos, ca-

de Calvo Sotelo, núm. 15, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Orense, dentro del plazo de diez días, para ser indagado y constituirse en prisión, por dependencia del sumario núm. 226 de 1943, sobre estafa.

19.921.

1.252

FERNANDEZ GALLO, Faustino; de 27 años, casado, jornalero, natural de Villacastid y vecino de Nestares, hijo de Francisco y Consuelo, en ignorado paradero; procesado en el sumario núm. 40 de 1942, sobre robo; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Reinosa, para constituirse en prisión.

19.922.

1.253

FERNANDEZ PASCUAL, Francisco; de 33 años, natural y vecino de Lorca, donde tuvo su domicilio en calle Porche de San Antonio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, durante el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Baza (Granada), con objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren precisas en el sumario que en su contra sigue.

19.925.

1.254

ORTIZ PEREZ, Francisco; natural de Cartagena, casado, bisuterero, de 36 años, hijo de Tomás y de Francisco, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa núm. 153 de 1943, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

19.927.

1.255

SANCHEZ LOPEZ, Santiago; de 26 años, soltero, hijo de Juan y Felisa, mecánico, natural y vecino de Madrid; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Calatayud, para constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia provincial.

19.928.

1.256

VIEITO HERNANDEZ, María; de 29 años, casada, hija de José y María, vendedora ambulante, natural de Calles, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Calatayud (Zaragoza), para constituirse en prisión.

19.929.

1.257

DIAZ DURAN, Cesáreo; natural de Currás, Tomiño, casado, empleado, de 40 años, domiciliado últimamente en Currás; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Tuy, a constituirse en prisión.

19.930.

1.258

ESCUADERO AISA, Antonio; natural de Barcelona, soltero, pulidor, de 26 años, hijo de Miguel y de Miguela, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Paradís, 5, primero, primera; procesado en causa núm. 151 de 1939, por el delito de hurtos, seguida en este Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

19.931.

1.259

HERNANDEZ ORTEGA, Francisco; natural de Almería, casado, mecánico, de 32 años, hijo de Blas y de Adalina, domiciliado últimamente en Badalona, calle San Pablo, 23, primero, segunda; procesado en causa número 151 de 1939, por el delito de hurtos, seguida en este Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

19.932.

1.260

MUSOLAS SABATER, Román; natural de Barcelona, casado, de 43 años, hijo de Juan y de Teresa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cruz Cubierta, núm. 58, cuarto, segunda; procesado en causa núm. 194 de 1943, por el delito de falsificación y estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

19.933.

1.261

JUSTER ALONSO, Justo; que tuvo su último domicilio en la calle del Arroyo, núm. 17, bajo, en Tetuán de las Victorias, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de tercero día, ante este Juzgado Instructor de Getafe, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario núm. 303 de 1933.

19.935.

1.262

SANCHEZ DE LAS MATAS, Luis; que tuvo su domicilio en esta villa, trasladándose posteriormente a Cartagena. Puertas de Murcias, núm. 1, domicilio de su madre; comparecerá, en término de quinto día, ante este

Juzgado de Instrucción de Getafe, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario número 121 de 1941 por estafa.

19.936.

1.263

GUIJARRO ABAD, Eustasio; de 49 años, casado, hijo de Ambrosio y Amalia, comerciante, domiciliado en Concepción Jerónima, núm. 18 condenado a la pena de 30 años por adhesión a la rebelión, y que el 7 de octubre último se avedió de la prisión de Santa Rita; comparecerá ante este Juzgado Instructor de Getafe, en término de quinto día, para llevar a efecto el auto de procesamiento y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario núm. 102 del corriente año.

19.937.

1.264

TRIGUERO MOYA, Isidoro; hijo de José María y de Antonia, natural de El Provencio, soltero, jornalero, de 19 años, domiciliado últimamente en El Provencio; procesado en el sumario núm. 30 de 1942, por delito de hurto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 836 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Alberique, al objeto de constituirse en prisión.

19.938.

1.265

SANCHEZ MADURGA, Jesús Joaquín; hijo de Enrique y de Gregoria, de 17 años, soltero, carpintero, natural y con último domicilio en Hernani (Guipúzcoa); procesado por robo y tenencia ilícita de armas en el sumario núm. 1 de 1943; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a fin de constituirse en prisión provisional.

19.725.

1.266

JIMENEZ VALDES, Raimundo; hijo de José María y Francisca, natural de Bilbao, casado, de 41 años, sillerero, gitano, ambulante, fugado del Manicomio de Navarra y procesado en causa núm. 96 de 1943 por hurto de caballerías; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona a fin de constituirse en prisión pdivisional.

19.726.

1.267

ESTEVA VILAPLANA, Patricio; de 29 años, hijo de Jacinto y Mercedes, soltero, viajante, natural y vecino de Barcelona; procesado en sumario número 274 de 1942 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Vigo para constituirse en prisión.

19.732.